DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.984 | Jueves 15 de Febrero de 2018 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1353246

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 294 exenta.- Valparaíso, 8 de febrero de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el decreto supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, con su modificación; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.22/006, de la Jefa del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Considerando:

Que la ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren entre otros, dos escritores designados por la asociación de carácter nacional más representativa que los agrupe, conforme se establece en la letra f), del artículo 5 de la mencionada ley Nº 19.227.

Que en el mes de agosto de 2017, la Sociedad de Escritores de Chile, en su calidad de asociación de carácter nacional más representativa que agrupa a los escritores, designó como consejera a doña Emperatriz del Carmen Berenguer Núñez en reemplazo y por el período restante de don Juan Pablo Poblete Sutherland, el que había sido designado en noviembre de 2015, todo lo cual fue formalizado a través de la resolución Nº 1.573, de 2017.

Que atendido a que en noviembre de 2017 se cumplió el plazo legal de duración del cargo del representante en ejercicio correspondiente a los representantes de los escritores, se procedió a solicitar a la entidad más representativa correspondiente, la designación de dicho representante con el objeto de renovar el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que se deja constancia que la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura certificó en enero de 2018, en base a las nóminas de afiliados de la respectiva entidad, cuál era la más representativa en dicho rubro.

Que la Sociedad de Escritores de Chile, informó a este Servicio, en su carácter de entidad nacional más representativa de los escritores, la designación de doña Emperatriz del Carmen Berenguer Núñez para integrar el referido Consejo.

CVE 1353246

Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl **Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que asimismo, se deja constancia que la persona designada presentó a este Servicio la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada simple en la cual señala que no tiene la calidad de funcionaria pública en ninguna de las reparticiones del sector público, servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución Nº 10, de 2017, de la Contraloría el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que formalice la designación de doña Emperatriz del Carmen Berenguer Núñez, por tanto.

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de doña Emperatriz del Carmen Berenguer Núñez, cédula nacional de identidad N° 5.748.460-8, realizada por la Sociedad de Escritores de Chile, en su calidad de entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los escritores, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.227.

Artículo segundo: Téngase presente que la persona individualizada en el artículo primero, desempeñará sus funciones por el periodo de dos años a contar de la tramitación de la presente resolución y no percibirá remuneración alguna en el ejercicio de sus funciones.

Artículo tercero: Cúmplase por la persona mencionada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría de este Servicio.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente.

Artículo quinto: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a doña Emperatriz del Carmen Berenguer Núñez y a la Sociedad de Escritores de Chile, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo sexto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Integración de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental y por el Departamento Jurídico, las cédulas de identidad nacional y los domicilios de las personas naturales contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, publíquese, regístrese y notifíquese.- Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.